

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 1290-2018**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DELSINAES  
CELEBRADA EL DIA TREINTADE ENERO DE 2019. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LA  
UNA Y TREINTA Y CINCO DE LA TARDE EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

### **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES**

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, vicepresidente    M.Ed. Josefa Guzmán León, Presidente  
MAE. Sonia Acuña Acuña                                    Ing. Walter Bolaños Quesada  
MBA. Arturo Jofré Vartanián                                Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro

### **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**

M.Sc. Edwin Solórzano Campos                            Dra. Leda Badilla Chavarría

### **INVITADOS HABITUALES ASISTENTES**

Lic. José Miguel Rodríguez García, Director Ejecutivo a.i., SINAES  
MAP. Angélica Cordero Solís, Secretaria de Actas, Consejo Nacional de Acreditación, SINAES

#### **Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1290.**

La presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1290 y se aprueba.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1290. 2.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso CONV.I-07. 3.Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 167. 4.Análisis y Decisión del Proceso 172. 5.Análisis y Decisión del Proceso 170.6.Revisión de Segundo Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 72. 7.Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 60. 8.Solicitud de Prórroga del Proceso 104.

#### **Artículo 2. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso CONV.I-07.**

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe del Equipo de Evaluadores Externos, el acuse de recibo del informe final de pares por parte de la carrera, el Compromiso de Mejoramiento (CM) y la Revisión del Compromiso de Mejoramiento.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante convenio suscrito entre el SINAES y la USAC en septiembre 2009, el SINAES convino en aceptar que carreras de la Universidad de San Carlos de Guatemala se incorporaran a los procedimientos de evaluación interna y externa dispuestos en el modelo de acreditación del SINAES.
2. El Consejo ha hecho un estudio integral del Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y el Compromiso de Mejoramiento (CM) presentado por esta carrera, así como de los informes y recomendaciones técnicas a lo largo de las diversas etapas, fases y actividades del proceso de acreditación oficial.
3. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior universitaria y contribuir eficazmente al logro de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones de educación superior universitaria.
4. Que el Compromiso de Mejoramiento contempla acciones de mejora viables, pertinentes y suficientes para solventar las debilidades detectadas por la carrera, por el equipo de pares evaluadores y por el Consejo del SINAES en las fases de evaluación externa.

5. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
6. Que el compromiso de mejoramiento presentado en esta acreditación incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.

#### **SE ACUERDA**

1. Acreditar como sustancialmente equivalente la carrera de Licenciatura en Química Biológica de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), Sede Central, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 30 de enero de 2023.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Licenciatura en Química Biológica, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que deberá presentar al SINAES un informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) a mitad del periodo de acreditación, es decir, el 30 de enero de 2021.
4. Impulsar a la Universidad a continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios ya que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para la siguiente acreditación.
5. Indicar que el cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación.
6. Evidenciar a lo largo de todo del período de acreditación un proceso de mejora continua.
7. Solicitar el 30 de julio del 2022, una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA), junto con una valoración integral del nivel de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
8. Indicar que la condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
9. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

*Capítulo II, punto 2.5.2: "Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados".*

*Capítulo III, punto 7.4: "El SINAES se reserva el derecho de reevaluar o revocar la acreditación si se producen cambios que alteren adversamente las condiciones en las cuales se acreditó la carrera, o si existe un incumplimiento comprobado de los Compromisos de mejoramiento".*

*Capítulo IV, punto 6.4: "Cualquier modificación al título, al plan de estudios o a otros componentes curriculares, que se haga durante*

*el período de vigencia de la acreditación, deberá ser comunicada al SINAES para que se pueda realizar la comprobación de que la acreditación sigue vigente.”*

10. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la sociedad guatemalteca la información sobre el carácter de carrera sustancialmente equivalente que le ha sido conferida por SINAES -Agencia Oficial Nacional de Costa Rica. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de sustancialmente equivalente de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES
11. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
12. Acuerdo firme.
13. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

### **Artículo 3. Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 167.**

Considerando la revisión del Informe Final de la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 167, la carta de aceptación y observaciones del informe de pares entregada por la carrera del Proceso 167 y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación.

#### **SE ACUERDA**

1. Informar a las autoridades de la carrera correspondiente al Proceso 167, que en atención a lo establecido, la carrera debe presentar ante el Consejo del SINAES un Compromiso de Mejoramiento (CM) avalado por la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009 el CM ha de tener las siguientes características:
  - El punto de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** es la priorización y superación de las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los pares evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de la carrera o programa en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el **Compromiso de Mejoramiento** constituye un medio para pasar de la situación actual de la carrera o programa a una situación futura, en que se conservan y enriquecen las fortalezas y se superan las debilidades.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector y las autoridades de la carrera. En el marco institucional el **Compromiso de**

**Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenece la carrera o programa.

- El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los pares evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de la carrera o programa.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera deberá incorporar de manera particular, acciones concretas respecto a:
  1. Las debilidades detectadas por los pares en el punto “Valoración de Criterios y Estándares” del Informe, en el tanto los pares hayan calificado el cumplimiento de un criterio como deficiente o insuficiente.
  2. Garantizar el total cumplimiento de los estándares indicados en el Informe de Pares. (Cumplimiento de Estándares).
  3. Subsanan las debilidades detectadas por los pares en los siguientes puntos de su Informe: Síntesis valorativa por componente, Análisis evaluativo por dimensión, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Análisis de consistencia.
  4. Las recomendaciones indicadas por los pares en la integralidad de su informe, particularmente las indicadas en los puntos: Recomendaciones por componente, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Principales recomendaciones.
  5. Tomar en cuenta lo indicado por los pares en torno a la sostenibilidad y capacidad de superación de debilidades que se indica en el Informe de Pares.
  6. Es necesario que la carrera considere que cuando la fecha de cumplimiento de una actividad sea un año cualquiera, en todos los años anteriores debe consignarse una “X”. Esto para indicar que antes del cumplimiento estricto de la actividad, se realizarán actividades preparatorias o preliminares. Los productos de estas actividades previas quedarán debidamente detallados y sobre ellos se deberá informar en los respectivos Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de cada año.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir las recomendaciones brindadas por los Pares Evaluadores que sean consideradas procedentes y aquellas que explícitamente plantee el Consejo. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), el programa deberá incorporar de manera particular, acciones concretas sugeridas por los pares respecto a:
  - Promover la formación y contratación de docentes con especialidades en derecho.
  - Incentivar la investigación didáctica, con el fin de generar insumos para la realimentación del Plan de Estudios.

- Capacitar al profesorado en metodologías de enseñanza aprendizaje de la disciplina.
  - Valorar la inclusión en el Plan de Estudios de temáticas como paz y derechos humanos, derecho informático, litigio oral, arbitraje internacional, inglés jurídico, contratación internacional, entre otros.
  - Impulsar la investigación, que aumente la producción académica indexada.
  - Hacer los ajustes correspondientes para desarrollar la habilidad de comunicación y argumentación en los estudiantes.
  - Incrementar recursos bibliográficos especializados y actualizados para uso de docentes y estudiantes.
  - Fortalecer las actividades de extensión y sistematizar sus resultados.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe asimismo incorporar, la propuesta de cómo la carrera conservará, vigorizará y avanzará en las fortalezas encontradas.
2. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
  3. En firme.
  4. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

#### Artículo 4. Análisis y Decisión del Proceso 172.

Con base en el análisis de la documentación generada en el proceso de autoevaluación y el Informe Final de la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 172.

#### **CONSIDERANDO**

1. El Consejo ha realizado un estudio integral del Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa, el Compromiso preliminar de Mejoramiento (CM) de esta carrera, los informes y recomendaciones técnicos especializados y otras informaciones obtenidas a lo largo de las diversas etapas, fases y actividades del proceso de acreditación oficial.
2. Los procesos de evaluación interna y externa de esta carrera han evidenciado un compromiso de la Universidad y de sus líderes académicos con la calidad.
3. La carrera ha realizado con responsabilidad y acierto los procesos de evaluación interna y externa con resultados que le permiten continuar con éxito procesos internos, inmediatos y participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.

#### **SE ACUERDA**

1. Encauzar el proceso de evaluación y acreditación oficial de la carrera del Proceso 172 con el carácter de “Decisión Diferida” que se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada. Diferir la decisión es la oportunidad que da a la carrera de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de éste.
2. Indicar que la aceptación de esta decisión requiere, como condición “sine qua non”, el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses, según las normas reglamentarias establecidas para este fin. El SINAES, por su parte, cumplirá durante ese tiempo una tarea de acompañamiento, en la medida que la Universidad lo considere

- oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a la carrera continuar su proceso de acreditación.
3. Conceder dieciocho meses a la carrera del Proceso 172 según el presente acuerdo de “Decisión Diferida”, el Consejo Nacional evaluará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder o no la acreditación oficial y decidirá, en definitiva.
  4. Indicar que con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información adicional pertinente, que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto especial de mejoras”. Este proyecto debe comprender todas las acciones que se ejecutarán en el plazo máximo adicional de 18 meses establecido por este acuerdo de “acreditación diferida”, conforme a las indicaciones que señalará la Dirección Ejecutiva del SINAES.
  5. Incorporar sin perjuicio los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto especial de mejoras” señalado en el párrafo anterior, debe incorporar, al menos, las siguientes acciones primordiales de mejoramiento que la carrera del Proceso 172 habrá de realizar en un plazo no mayor a dieciocho meses:
    - Realizar las acciones necesarias para que la carrera cumpla con el requisito de admisibilidad de no equiparar a sus estudiantes créditos por transferencias de otro programa de licenciatura, ya sea acreditada o no.
    - Elaborar un procedimiento de selección de estudiantes que garantice que estos se apegan a los requisitos de ingreso definidos por CONARE al momento de la aprobación de la carrera y que permitan garantizar que se cumple con el perfil académico profesional.
    - Diseñar un plan de nivelación de los estudiantes que procedan de bachilleratos universitarios distintos a la disciplina en la que se ubica la licenciatura e informar a los potenciales estudiantes de este requisito antes de su ingreso a la carrera.
    - Establecer un convenio activo o acuerdo y relaciones de coordinación académica – nacional o internacional– con otras disciplinas o unidades que favorezcan el intercambio de experiencias entre profesores y estudiantes, así como la realización conjunta de acciones que tengan relevancia e incidencia positiva en la carrera.
    - Elaborar un plan estratégico de desarrollo de la carrera a mediano plazo, en función de un diagnóstico interno y externo y con la participación de todos los involucrados, administrativos y docentes, que se concrete a través de planes operativos anuales viables y posibles de evaluar.
    - Replantear el diseño curricular del plan nuevo considerando para ello los aspectos definidos institucionalmente para la construcción de un proyecto curricular con visión de futuro, pertinente y coherente con las necesidades sociales.
    - Finalizar el proceso de formulación y aprobación del nuevo Plan de Estudios, valorando las mejoras propuestas por el equipo de pares
    - Incorporar al plan de transición del anterior plan de estudios al nuevo (III cuatrimestre 2018 hasta 2021), los antecedentes, fundamentos conceptuales y ejes curriculares.
    - Mejorar la gestión académica de la carrera, aprovechando la capacidad instalada de la universidad, realizando un trabajo planificado y coordinado con las instancias académico- administrativas que la Institución posee.
    - Ampliar las oportunidades de capacitación de los docentes en áreas profesionales, de manera especial en el tema Investigación y Extensión para potenciar estas áreas.

- Revisar las condiciones laborales de los docentes a la luz de las responsabilidades que tienen como tutores.
  - Incorporar en el proceso formativo el análisis y estudio del contexto, no existe evidencias claras, planificadas y sistematizadas.
6. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
  7. Aprobar el trabajo realizado por el revisor del Compromiso de Mejoramiento (CM) del Proceso 172.
  8. En firme.
  9. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

#### **Artículo 5. Análisis y Decisión del Proceso 170.**

Con base en el análisis de la documentación generada en el proceso de acreditación y el Informe Final de la Evaluación Externa seguido por la carrera del Proceso 170.

#### **CONSIDERANDO**

1. El Consejo ha realizado un estudio integral del Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa, el Compromiso Inicial de Mejoramiento (CM) de esta carrera, los informes y recomendaciones técnicos especializados y otras informaciones obtenidas a lo largo de las diversas etapas, fases y actividades del proceso de acreditación oficial.
2. Los procesos de evaluación interna y externa de esta carrera han evidenciado un compromiso de la Universidad y de sus líderes académicos con la calidad.
3. La carrera ha realizado con responsabilidad y acierto los procesos de evaluación interna y externa con resultados que le permiten continuar con éxito procesos internos, inmediatos y participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.

#### **SE ACUERDA**

1. Encauzar el proceso de evaluación y acreditación oficial de la carrera del Proceso 170 con el carácter de “Decisión Diferida” que se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada. Diferir la decisión es la oportunidad que da a la carrera de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de éste.
2. Indicar que la aceptación de esta decisión requiere, como condición “sine qua non”, el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses, según las normas reglamentarias establecidas para este fin. El SINAES, por su parte, cumplirá durante ese tiempo una tarea de acompañamiento, en la medida que la Universidad lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a la carrera continuar su proceso de acreditación.
3. Conceder dieciocho meses a la carrera del Proceso 170 según el presente acuerdo de “Decisión Diferida”, el Consejo Nacional evaluará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder o no la acreditación oficial y decidirá, en definitiva.
4. Indicar que con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información adicional pertinente, que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de

- calidad establecidas, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto especial de mejoras”. Este proyecto debe comprender todas las acciones que se ejecutarán en el plazo máximo adicional de 18 meses establecido por este acuerdo de “acreditación diferida”, conforme a las indicaciones que señalará la Dirección Ejecutiva del SINAES.
5. Incorporar sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto especial de mejoras” señalado en el párrafo anterior, debe incorporar, al menos, las siguientes acciones primordiales de mejoramiento que la carrera del Proceso 170 habrá de realizar en un plazo no mayor a dieciocho meses:
    - Sistematizar el proceso de actualización del plan de estudios.
    - Revisar la malla curricular valorando las observaciones de los pares en cuanto a:
      - a. los créditos asignados a los cursos de inglés.
      - b. incorporar la asignatura de evaluación del desempeño.
      - c. incluir materias optativas.
      - d. analizar el orden lógico de algunos cursos. Ejemplo economía 1 y economía 2; estadísticas descriptivas y estadística diferencial, Contabilidad de costos y presupuestos.
    - Reforzar la planta docente en cantidad, formación y nivel académico para atender los requerimientos del plan de estudios, tutorías a estudiantes y realizar investigación y extensión
    - Propiciar la producción académica y extensión.
    - Propiciar la participación de los docentes en eventos con la presentación de ponencias a nivel nacional e internacional.
    - Atender los requerimientos de laboratorios especializados y de simulación de acuerdo con las necesidades de la carrera.
    - Disponer de bibliografía actualizada y suficiente para el uso de docentes y estudiantes para la carrera.
    - Atender las necesidades de infraestructura en la sede San Carlos.
    - Incorporar en los métodos de evaluación actividades prácticas y giras de campo
  6. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
  7. Aprobar el trabajo realizado por el revisor del Compromiso de Mejoramiento (CM) del Proceso 170.
  8. En firme.
  9. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

**Artículo 6. Revisión de Segundo Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 72.**

Habiendo analizado el Segundo Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 72, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

**SE ACUERDA**

1. Dar por recibido el 2<sup>do</sup>. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 72.



2. Aprobar la Revisión del 2<sup>do</sup>. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 72.
3. Remitir a la carrera la revisión del 2<sup>do</sup>. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 72.
4. Mantener la condición acreditada a la carrera del Proceso 72.
5. Indicarle a la carrera del Proceso 72 que el vencimiento de la acreditación es el 02 de setiembre del 2020, por lo que para efectos de la re acreditación debe entregar el Informe de Autoevaluación 6 meses antes, es decir el 02 de marzo del 2020.
6. Informarle a la carrera del Proceso 72 que, en lugar del último Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento, deberá incorporar en el Informe de Autoevaluación un apartado en el cual se indiquen los logros alcanzados por la carrera, así como los aspectos cuyo grado de cumplimiento no alcanzó el 100% y que serán retomados en el nuevo Compromiso de Mejoramiento.
7. Acuerdo firme.
8. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a la carrera del Proceso 72.

**Artículo 7. Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 60.**

**CONSIDERANDO**

El Informe del revisor del recurso de reconsideración del Proceso 60 y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación.

**SE ACUERDA**

1. Dar por recibido el Informe del revisor del Proceso 60.
2. Revocar el acuerdo del artículo 5 del acta 1260 del 21 de setiembre de 2018.
3. Informarles a las autoridades del programa correspondiente al Proceso 60, que en atención a lo establecido, el programa debe presentar ante el Consejo del SINAES un Compromiso de Mejoramiento (CM) avalado por la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009 el CM ha de tener las siguientes características:
  - El punto de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** es la priorización y superación de las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los pares evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de la carrera o programa en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el **Compromiso de Mejoramiento** constituye un medio para pasar de la situación actual de la carrera o programa a una situación futura, en que se conservan y enriquecen las fortalezas y se superan las debilidades.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector y las

autoridades de la carrera o programa. En el marco institucional el **Compromiso de Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenece la carrera o programa.

- El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los pares evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de la carrera o programa.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), el programa deberá considerar:
  1. Las debilidades detectadas por los pares en el punto “Valoración de Criterios y Estándares” del Informe, en el tanto los pares hayan calificado el cumplimiento de un criterio como deficiente o insuficiente.
  2. Garantizar el total cumplimiento de los estándares indicados en el Informe de Pares. (Cumplimiento de Estándares).
  3. Subsanan las debilidades detectadas por los pares en los siguientes puntos del Informe de Pares: Síntesis valorativa por componente, Análisis evaluativo por dimensión, Situación del programa en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Análisis de consistencia.
  4. Las recomendaciones indicadas por los pares en la integralidad de su informe, particularmente las indicadas en los puntos: Recomendaciones por componente, Situación del programa en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Principales recomendaciones.
  5. Tomar en cuenta lo indicado por los pares en torno a la sostenibilidad y capacidad de superación de debilidades que se indica en el Informe de Pares.
  6. Es necesario que el programa considere que cuando la fecha de cumplimiento de una actividad sea un año cualquiera, en todos los años anteriores debe consignarse una “X”. Esto para indicar que antes del cumplimiento estricto de la actividad, se realizarán actividades preparatorias o preliminares. Los productos de estas actividades previas quedarán debidamente detallados y sobre ellos se deberá informar en los respectivos Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de cada año.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir las recomendaciones brindadas por los Pares Evaluadores que sean consideradas procedentes y aquellas que explícitamente plantee el Consejo. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), el programa deberá incorporar de manera particular, acciones concretas sugeridas por los pares respecto a:
  - Revisar y mejorar el perfil profesional.
  - Valorar el tiempo previsto para el desarrollo del plan de estudios por parte de los estudiantes y adecuarlo si es necesario.

- Aumentar la flexibilidad curricular mediante la incorporación de materias optativas propias del programa o de materias que ofrecen otros programas de la Universidad.
  - Revisar y actualizar los programas de los cursos de la carrera.
  - Impulsar el desarrollo de iniciativas innovadoras en la docencia.
  - Definir e implementar estrategias para mantenerse actualizados en relación con las necesidades de formación de los profesionales en el campo de la farmacia.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe asimismo incorporar, la propuesta de cómo el programa conservará, vigorizará y avanzará en las fortalezas encontradas.
4. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
  5. Acuerdo firme.
  6. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

**Artículo 8. Solicitud de Prórroga del Proceso 104.**

Se recibe el Oficio R-8-2019 y R-236-2019 suscrito por la Dra. Marlen León Guzmán, Rectora a.i. de la Universidad de Costa Rica y por el Dr. Fernando García Santamaría, Rector a.i. de la Universidad de Costa Rica, respectivamente, en el cual las carreras de Contaduría Pública y Dirección de Empresas solicitan al SINAES una prórroga de doce meses para presentar el Informe de Autoevaluación con fines de Reacreditación.

**CONSIDERANDO**

1. El Oficio R-8-2019 y R-236-2019 suscrito por la Dra. Marlen León Guzmán, Rectora a.i. de la Universidad de Costa Rica y por el Dr. Fernando García Santamaría, Rector a.i. de la Universidad de Costa Rica, respectivamente.

**SE ACUERDA**

1. Recibir la solicitud planteada en el Oficio R-8-2019 y R-236-2019 suscrito por la Dra. Marlen León Guzmán, Rectora a.i. de la Universidad de Costa Rica y por el Dr. Fernando García Santamaría, Rector a.i. de la Universidad de Costa Rica.
2. Encomendar al Director Ejecutivo investigue más acerca de esta solicitud debido a la confusión de fechas.
3. Acuerdo firme.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS CUATRO Y QUINCE DE LA TARDE.

M.Ed. Josefa Guzmán León  
Presidente

Lic. José Miguel Rodríguez García  
Director Ejecutivo a.i.